



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2019-00183
Demandante: Condominio Campestre Villas de Las Orquídeas P.H
Demandado: Giovanni Rubiano Pedraza y Andrea Del Pilar Pallares Ochoa

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), nueve (9) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y vencido el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas, designase curador ad-Lítem de los emplazados Giovanni Rubiano Pedraz y Andrea Del Pilar Pallares Ochoa, al abogado MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago en contra de la demandada y ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de \$ 300.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFIQUESE,

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

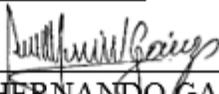
Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Apulo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b73046f95142dc7e01bd474618892804422a7310da36c1bd76af9bcadfe998f

Documento generado en 09/08/2021 05:07:11 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), agosto 10 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 058 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
